Núm. 134 Jueves 6 de Junio de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2387

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Miguel Alimbau y Minguell, propietario, vecino de Reus, solicitando acotar y vedar de la caza una finca de su propiedad, situada en las partidas de «Aubaga», del término municipal de Almoster, y «Xanaleu» y «Mas de Ripoll», del término municipal de La Selva, de extensión 218 jornales estadísticos; lindante al Norte con D. Rafael Masdeu y Grau, D.ª Cristina Mir y Montaner, D. José Boqué y Carré, D. Andrés Masdeu y Girona, D. Pedro Girals y Martorell, D. Pablo Gavaldá y Sigró, D. Antonio Amat, D. Francisco Foguet, Andrés Pamies y Girona y viuda de Miguel Sánchez; al Sud con D. Juan de Porta, Miguel Estivill, D. Jaime Barberá y Pedro Llevat; al Oeste con D. José García, D. José Estivill, D. Pablo Vergés, D. Miguel Sogas, herederos de D. José Roda, D.ª María Martí, D. Pablo Llusá, D. Antonio Barberá, José Fortuny y Voltas, D. José Grau y Flix y Ramón Pamies y Baget, y al Este con D. Antonio Plana y Virgili, D. Andrés Garriga y Tarragó, D. Pedro Guasch y Garriga, viuda de don José Barberá, Pablo Barberá, viuda de D. Miguel Galán, D. Juan Aimamí, Teresa de Porta y Anguera y Juan de Porta y Anguera; he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario puedan exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 5 de Junio de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2388

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos	0'23
La íd. de cebada de 6'9375 litros	0'75
La íd. de paja de 6 kilogramos	0'48
El litro de aceite	1'11
El kilogramo de carbón	0'10
El íd. de leña	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 1.º de Junio de 1895.—El Vicepresidente, José M.ª Borrás.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2389

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Falset y 4.ª zona del de Tortosa, se anuncian al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Partido de Falset

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas — Pesetas
	Arbolí.	
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset.	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guiamets.	
	Lloá.	
	Margalef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
Unica..	Molá.	5.300
	Mora la Nueva.	
	Morera (La).	
	Palma (La).	
	Poboleda.	
	Porrera.	
	Pradell.	
	Pratdip.	
	Riudecañas.	
	Tivisa.	
	Torre del Español	
	Torre Fontaubella	
	Torroja.	
	Ulldemolins.	
	Vandellós.	
	Vil.ª Escornalbou.	
	Vilanova Prades.	
	Vilella alta.	
	Vilella baja.	
	Vinebre.	
	Partido de Tortosa	
	Cenia.	
4.ª	Freginals.	1.400
	Godall.	
	Ulldecona.	

Tarragona 1.º de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 2390

Alcoholes.—Circular

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en circular de 29 de Mayo último, que dentro del corriente mes se verifique la cobranza de las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, que fueron creadas por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, cuya exacción se reglamentó por el Real decreto de 8 de Febrero de 1894, y que se utilicen para ello los documentos de esta clase que existen en los Almacenes y expendedurías de efectos timbrados de la Compañía Arrendataria de Tabacos como sobrantes del ejercicio anterior; esta Delegación ha acordado hacerlo público por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los obligados á proveerse de las referidas patentes, que lo son los casinos y círculos de recreo, los cafés, fondas y almacenes en que se venden alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas al por menor, aunque también se vendan al por mayor, los restaurants, colmados, establecimientos de venta de fiambres finos y tiendas llamadas de Montañés que expendan las mismas bebidas, los ultramarinos y comestibles y demás en que se vendan al por menor por botellas ó litros, las tabernas, bodegones, figones, paradores y tiendas de abacería en que se vendan por copas y los puestos en la vía pública, lo verifiquen antes del 1.º de Julio próximo, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades establecidas para los defraudadores de este impuesto. Como el pago de estas patentes, con arreglo al art. 2.º del referido Real decreto, ha de hacerse en dos plazos, uno al tiempo de su adquisición en las expendedurías y el otro por los Recaudadores, se previene á los Sres. Alcaldes que para que por la Administración de Hacienda pueda pasarse el oportuno cargo á la Recaudación del importe del segundo plazo, cuya cobranza á de verificarse en el mes de Julio próximo, remitan el día 1.º del mismo á dicha dependencia la relación de los que se le hubieren presentado para su extensión, acompañadas de los talones y matrices correspondientes, cuidando al extenderlas de consignar el presupuesto á que corresponden y las demás circunstancias que determina el art. 3.º del referido reglamento.

A fin de que los interesados no puedan en ningún caso alegar que

desconocen la obligación que tienen de adquirir las patentes dentro del presente mes, se previene á los señores Alcaldes que por medio de anuncios y pregones den toda la publicidad posible á esta circular en sus respectivas localidades.

Tarragona 4 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 2391

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de que los Cuerpos del arma de Caballería reemplacen las bajas que han tenido como consecuencia de las Reales órdenes de 18 y 21 del mes actual, (D. O. números 109 y 111), el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Coroneles Jefes de las zonas que se expresan en los estados que siguen, dispondrán que los reclutas que se encuentran con licencia ilimitada pertenecientes á los 28 regimientos de Caballería, los establecimientos de remonta y el Escuadrón Cazadores de Melilla, se concentren en las capitales de las mismas el día 10 del próximo mes de Junio.

2.º Asimismo ordenarán la concentración en las capitales de sus zonas en el expresado día, de todos los reclutas que excedan del número que necesiten los cuatro depósitos de sementales y la Academia del arma para cubrir sus bajas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre del año próximo pasado, (C. L. núm. 292), para cuyo fin remitirán con urgencia los Jefes de dichas unidades á los de las zonas correspondientes una relación nominal de los reclutas que, como sobrantes, deben acudir á la concentración.

3.º Dispondrán también que el mismo día se concentren los reclutas excedentes que quedaron con licencia ilimitada el día 14 del mes actual y tengan condiciones para servir en el arma de Caballería, bien por su estatura ó por sus oficios.

4.º Los Cuerpos nombrarán partidas receptoras con arreglo al número de reclutas que hayan de recibir para incorporar á filas, y cuando éstos no lleguen á diez no las nombrarán, disponiendo los Jefes de las zonas su incorporación, bien agregándolos á otra partida que tenga la misma ruta ó encargando á uno de los reclutas el procedimiento que debe observar. En este último caso dichos Jefes de zona nombrarán un Oficial perteneciente á la misma que haga la elección como representante del Cuerpo que no esté representado.

5.º Dichas partidas receptoras que se hallarán oportunamente en las capitales de las zonas, ó las representantes de Cuerpos en las mismas, recibirán para incorporar á filas el número de reclutas con licencia ilimitada y excedentes que á cada uno de dichos Cuerpos se les asignan.

6.º La distribución de reclutas con licencia ilimitada y la elección de los excedentes entre dos ó más Cuerpos, se verificará con la más extricta equidad, procurando, en cuanto sea posible, que los individuos reunan las condiciones necesarias para servir en el instituto á que se les destine.

7.º El alta y baja de los reclutas que pasan de unos Cuerpos á otros se verificará en la revista de Julio próximo, efectuándose sin embargo la reclamación de los días devengados desde el en que verifican su concentración por los Cuerpos en que causen alta.

8.º Los reclutas excedentes que resulten sobrantes en las zonas después de hecha la elección de los que deban incorporarse á filas, volverán á sus casas con licencia ilimitada, destinándoles al Cuerpo del arma de Caballería que tiene asignado cada zona en el Real decreto de 29 de Agosto de 1893 (C. L. núm. 291).

9.º Los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército dictarán cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique el día señalado, resolviendo por sí las dudas que pudieran ofrecerse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Estado letra A.

CUERPOS que han de recibir los reclutas	CUERPOS á que pertenecen los reclutas	Zonas en que se hallan los reclutas con licencia ilimitada y excedentes de cupo llamados á concentración	Núm. de reclutas con licencia ilimitada...	Núm. de excedentes que han de ingresar en filas	Suma..........	Fuerza que tienen....	Fuerza total para haberes según presupuesto.
Rey, núm. 1.	Rey, núm. 1.	Tarragona, núm. 33.	22	»	22	378	400
Reina, núm. 2.	Reina, núm. 2.	Huelva, núm. 38.	22	»	22	378	400
	Príncipe, núm. 3.	Zaragoza, núm. 55.	26	»			
	»	Idem.	»	64	120	280	400
Príncipe, núm. 3.	»	Albacete, núm. 49.	»	10			
	»	Ronda, núm. 56.	»	20			
Borbón, núm. 4.	Borbón, núm. 4.	Guadalajara, núm. 53	22	»	22	378	400
Farnesio, núm. 5.	Farnesio, núm. 5.	Zamora, núm. 23.	23	»	23	377	400
	Villaviciosa, núm. 6.	Sevilla, núm. 61.	25	»			
	Montesa, núm. 10.	Cáceres, núm. 40.	21	»			
Villaviciosa, núm. 6.	»	Idem.	»	16	120	280	400
	»	Huelva, núm. 38.	»	34			
	»	Sevilla, núm. 61.	»	24			
	España, núm. 7,	Valladolid, núm. 36.	40				
	Academia de Caballería.	Idem.	4				
	4.° Depósito Sementales.	Idem.	23				
	»	Idem.	»	10	120	280	400
España, núm. 7.	»	Palencia, núm. 34.	»	10			
	»	León, núm. 30.	»	5			
	»	Zamora, núm. 23.	»	14			
	»	Almería, núm. 9.	»	14			
Sagunto, núm. 8.	Sagunto, núm. 8.	Lérida, núm. 51.	22	»	22	378	400
Santiago, núm. 9.	Santiago, núm. 9.	Cádiz, núm. 42.	22	»	22	378	400
Montesa, núm. 10.	Montesa, núm. 10.	Cáceres, núm. 40.	23	»	23	377	400
	Numancia, núm. 11.	Burgos, núm. 11.	28	»			
	Treviño, núm. 26.	Pamplona, núm. 5.	5	»	120	280	400
Numancia, núm. 11.	»	Burgos, núm. 11.	»	35			
	»	Pamplona, núm. 5.	»	52			
	Lusitania, núm. 12.	Badajoz, núm. 6.	14				
	Borbón, núm. 4.	Guadalajara, núm. 53	14				
	»	Badajoz, núm. 6.		20			
Lusitania, núm. 12.	»	Guadalajara, núm. 53		20	120	280	400
	»	Toledo, núm. 12.		17			
	»	Talavera, núm. 50.		25			
	»	Osuna, núm. 10.		10			
Almansa, núm. 13.	Almansa, núm. 13.	Toledo, núm. 12.	22	»	22	378	400
Alcántara, núm. 14.	Alcántara, núm. 14.	Albacete, núm. 49.	13	»	22	378	400
	»	Idem.	»	9			
	Talavera, núm. 15.	Ciudad Real, núm. 27	62	»			
	Farnesio, núm. 5.	Zamora, núm. 23.	32	»			
Talavera, núm. 15.	Albuera, núm. 16.	Palencia, núm. 44.	5	»	120	280	400
	»	Ciudad Real, núm. 27	»	16			
	»	Zamora, núm. 23.	»	5			
Albuera, núm. 16.	Albuera, núm. 16.	Palencia, núm. 44.	22	»	22	378	400
	Tetuán, núm. 17.	Murcia, núm. 20,	25	»			
	Escuadrón Melilla.	Idem.	7	»			
	Rey, núm. 1,	Tarragona, núm. 33.	1	»			
Tetuán, núm. 17.	Sagunto, núm. 8.	Lérida, núm. 51.	14	»	120	280	400
	»	Murcia, núm. 20.	»	16			
	»	Lérida, núm. 51.	»	34			
	»	Granada, núm. 34.	»	23			
	Castillejos, núm. 18.	Getafe, núm. 16.	14	»	23	377	400
Castillejos, núm. 18.	»	Idem.	»	9			
	Princesa, núm. 19.	Córdoba, núm. 17.	2	»			
Princesa, núm. 19.	Remonta de Córdoba.	Idem.	10	»	22	378	400
	»	Idem.	»	10			
	Pavía, núm. 20.	Jaén, núm. 2.	18	»			
	Almansa, núm. 13.	Toledo, núm. 12.	26	»			
	Remonta Extremadura.	Osuna, núm. 10.	26	»			
Pavía, núm. 20.	2.° Depósito Sementales.	Idem.	17	»	120	280	400
	Remonta de Granada.	Granada, núm. 34.	16	»			
	3.er Depósito Sementales	Jaén, núm. 2.	6	»			
	»	Idem.	»	11			
	Alfonso XII, núm. 21.	Ronda, núm, 56.	11	»			
	Reina, núm. 2.	Huelva, núm. 38.	13	»			
	Santiago, núm. 9.	Cádiz, núm. 42.	1	»			
	Escuadrón de Melilla.	Ronda, núm. 56.	7	»			
Alfonso XII, núm. 21.	Remonta de Córdoba.	Idem.	18	»	120	280	400
	1.er Depósito Sementales	Cádiz, núm. 42.	24	»			
	Vitoria, núm. 28.	Granada, núm. 34.	9	»			
	»	Idem.	»	32			
	»	Cádiz, núm. 42.	»	5			
Sesma, núm. 22.	Sesma, núm. 22.	Almería, núm. 9.	22	»	22	378	400
	Villarrobledo, núm. 23.	Málaga, núm. 13.	53	»			
	Sesma, núm. 22.	Almería, núm. 9.	18	»			
	Vitoria, núm. 28.	Granada, núm. 34.	1	»			
	Escuadrón de Melilla.	Almería, núm. 9.	7	»			
Villarrobledo, núm. 23.	»	Málaga, núm. 13.	9	»	120	280	400
	Remonta de Granada.	Granada, núm. 34.	7	»			
	3.er Depósito Sementales	Idem.	12	»			
	»	Málaga, núm. 13.	»	13			
	Arlaban, núm. 24.	Talavera, núm. 50.	19	»	23	377	400
Arlaban, núm. 24.	»	Idem.	»	4			
	Galicia, núm. 25.	León, núm. 30.	15	»	22	378	400
Galicia, núm. 25.	»	Idem.	»	7			
Treviño, núm. 26.	Terviño, núm. 26.	Pamplona, núm. 5.	22	»	22	378	400
	Escuadrón de Melilla.	Osuna, núm. 10.	9	»	22	378	400
María Cristina, núm. 27.	Vitoria, núm. 28.	Granada, núm. 34.	13	»			
Vitoria, núm. 28.	Vitoria, núm. 28.	Granada, núm. 34.	22	»	22	378	400

Madrid 29 de Mayo de 1895.—Azcárraga.

Estado letra B.

ZONAS	CUERPOS que reciben los reclutas	De licencia ilimitada....	Excedentes llamados á filas.
Jaén, n.° 2.	Pavía, n.° 20,	24	11
Pamplona, n.° 5.	Numancia, n.° 11.	5	52
	Treviño, n.° 26.	22	»
Badajoz, n.° 6.	Lusitania, n.° 12.	14	20
	Sesma, n.° 22.	22	»
Almería, n,° 9.	Villarrobledo n.° 23	25	»
	España, n.° 7.	»	14
	Pavía, n.° 20.	43	»
Osuna, n.° 10.	María Cristina n.° 27	9	»
	Lusitania, n.° 12.	»	10
Burgos, n.° 11.	Numancia, n.° 11.	28	35
	Lusitania, n.° 12.	»	17
Toledo, n.° 12.	Almansa, n.° 13.	22	»
	Pavía, n.° 20.	26	»
Málaga, n.° 13.	Villarrobledo, n.° 23	62	13
Getafe, n.° 16.	Castillejos, n.° 18.	14	9
Córdoba, n.° 17.	Princesa, n.° 19.	12	10
Murcia, n.° 20.	Tetuán, n.° 17.	32	16
	Farnesio, n.° 5.	23	»
Zamora, n.° 23.	Talavera, n.° 15.	32	5
	España, n.° 7.	»	14
Ciudad Real, n.° 27	Talavera, n.° 15.	62	16
León, n.° 30.	España, n.° 7.	»	5
	Galicia, n.° 25.	15	7
Tarragona, n.° 33.	Rey, n.° 1.	22	»
	Tetuàn, n.° 17.	1	»
	Alfonso XII, n.° 21.	9	32
	Tetuán, n.° 17.	»	23
Granada, n.° 34.	Villarrobledo, n.° 23	20	»
	Pavía, n.° 20.	16	»
	María Cristina n.° 27	13	»
	Vitoria, n.° 28.	22	»
Valladolid, n.° 34.	España, n.° 7.	67	10
	Reina, n.° 2.	22	»
Huelva, n.° 38.	Villaviciosa, n.° 6.	»	34
	Alfonso, XII, n.° 21	13	»
Cáceres, n.° 40.	Villaviciosa, n.° 6.	21	16
	Montesa, n.° 10.	23	»
Cádiz, n.° 42.	Santiago, n.° 9.	22	»
	Alfonso XII, n.° 21.	25	5
	España, n.° 7.	»	10
Palencia, n.° 44.	Talavera, n.° 15.	5	»
	Albuera, n.° 16.	22	»
Albacete, n.° 49.	Príncipe, n.° 3.	»	10
	Alcántara, n.° 14.	13	9
Talavera, n.° 50.	Arlaban, n.° 24.	19	4
	Lusitania, n.° 12.	»	25
Lérida, n.° 51.	Sagunto, n.° 8.	22	»
	Tetuán, n.° 17.	14	34
Guadalajara, n.° 53	Borbón, n.° 4.	22	»
	Lusitania, n.° 12.	14	20
Zaragoza, n.° 55.	Príncipe, n.° 3.	26	64
Ronda, n.° 56.	Alfonso XII, n.° 21.	36	»
	Príncipe, n.° 3.	»	20
Sevilla, n.° 61.	Villaviciosa, n.° 6.	25	24

Madrid 29 de Mayo de 1895.—Azcárraga.—Es copia.—El General Gobernador, Carlos Denis.

Núm. 2392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant

Celebradas sin resultado la primera y segunda subasta á venta libre para el arriendo del cupo de consumos de este distrito municipal por un período de tres años, en cumplimiento de lo acordado he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta con venta exclusiva al por menor de las especies del grupo de líquidos y carnes y sus recargos autorizados, bajo el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día que haga once no festivos, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y si no se presenta ningún licitador, se anuncia una segunda para la misma hora y local y once días no festivos después de la primera y si tampoco diere resultado, se anuncia una tercera y última para once días no festivos después de la segunda, en el propio sitio y horas ya mencionadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, que será adjudicada al mejor postor, según previene el citado pliego de condiciones.

Pasanant 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 2393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Irlas

No habiendo producido resultado la primera subasta á la venta exclusiva de las especies de consumos sujetas á este objeto, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya subasta tendrá lugar de once á doce de la mañana del día indicado, y con las mismas condiciones anunciadas en la subasta anterior.

Irlas 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2394

Don Manuel O'Callaghán Forcadell, Alcalde constitucional de la villa de Ulldecona,

Hago saber: Que en méritos de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día 26 del mes actual, he dispuesto con providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto las subastas á venta libre y por pujas á la llana, de los arriendos de los derechos de consumos sobre las especies que componen los grupos de carnes y pescados para el ejercicio de 1895-96, cuyos actos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once y de once á doce de la mañana respectivamente del día que haga diez, después del en que aparezca el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.914'18 pesetas el de carnes y 508'43 pesetas el de pescados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ulldecona 31 de Mayo de 1895.—Manuel O'Callaghán.

Núm. 2395

Don José Jornet Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.174'87 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 31 de Mayo de 1895.—José Jornet.

Núm. 2396

Don Juan Vallverdú Vendrell, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rojals 27 de Mayo de 1895.—Juan Vallverdú.

Núm. 2397

Don José Font Olivé, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 22.129'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudoms 1.º de Junio de 1895.—José Font.

Núm. 2398

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.200 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Nou 4 de Junio de 1895.—José Virgili.

Núm. 2399

Don José Martí y Gurí, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.551'20 pesetas, y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Castellvell 3 de Junio de 1895.—José Martí.

Núm. 2400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1895-96, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los vecinos contribuyentes que lo deseen durante el término de ocho días y producir dentro dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Mora de Ebro 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Miguel Nolla.

Núm. 2401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

A partir de hoy y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de este término municipal formado para 1895 á 1896.

Se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Pont de Armentera 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 2402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones convenientes.

Febró 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal comprendidos en el registro fiscal del mismo para el próximo año económico de 1825-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Ginestar 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 2404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Morera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean les asisten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Cornudella, Ulldemolins, Margalef y Vilella alta y baja lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

La Morera 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Marcelino Barrull.

Núm. 2405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Garidells

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de reclamación.

Garidells 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 2406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fatarella

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho á doce de la mañana por espacio de ocho días hábiles, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones en forma legal se presentaren.

Fatarella 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, José Alerañ.

Núm. 2407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones en forma legal se presentaren.

La Nou 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean justas.

Aldover 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, José Antonio Cortiella.

Núm. 2409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este pueblo lo puedan examinar.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabacés y Margalef lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Bisbal de Falset 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 2410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que sean convenientes.

Torre de Fontaubella 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Pablo Rofes.

Núm. 2411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Terminado el padrón de cédulas personales se hallará de manifiesto al público durante ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Pallaresos 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 2412

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la com-

petente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'80 pesetas por cada gana, 400 pesetas.

Idem de 0'30 pesetas por cada conejo, 300 pesetas.

Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos, 320 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 360 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 400 pesetas.

Idem de 0'80 pesetas por cada 100 kilos de leña, 320 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 331 pesetas.

Total 2.431 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Creixell 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 2413

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 150 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 316 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 34 pesetas.

Total 1.000 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Margalef 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Domingo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2414

Don José Ventosa Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en los autos seguidos bajo mi actuación de que se hará mérito, se ha acordado expedir y mandado publicar el siguiente

«EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca embargada en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Cándido Planas y Masalles, como Procurador de D.ª Dolores Vilas y Algueró, contra D.ª Antonia Marsal y Voltas, sin sujeción á tipo por no haber concurrido postores á las dos primeras subastas:

Una finca situada en el término municipal de Alforja y partida llamada de «Vall», conocida vulgarmente por «Las Ollas», de una superficie de noventa y siete jornales, equivalentes á cincuenta y nueve hectáreas cuarenta y siete áreas y once centiáreas, compuesta de regadío, viña, avellanos, yermo, monte alto y bajo; lindante al Norte con Juan Artells y con la viuda de Pedro Pujals, al Sud con la división del término de Riudecols, al Este con Francisco Barberá y al Oeste con José Aguilló; tiene una casa en estado regular, compuesta de bajos con dos departamentos, en uno de los cuales se fabricaba aguardiente y el otro contiene tres lagares, uno de cabida doscientas cargas y los otros dos de cien cada uno, en buen estado, una gran balsa en donde se recogen las aguas pluviales, una fuente de la cual manan aproximadamente dos plumas de agua.

La subasta se celebrará el día seis de Julio próximo en el local de audiencia de este Juzgado, principiando el acto á las once de la mañana, con arreglo á las siguientes condiciones:

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta consistentes en certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Tarragona veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo el presente en Tarragona á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ventosa.

Núm. 2415

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta D.ª María Fortis Ferrer, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de esta ciudad, contra los consortes D. Pedro Solé Ventosa y D.ª Luisa Andreu y Mallorquí, de la propia vecindad, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una casa sita en la calle de la Unión de esta ciudad, señalada con el número veinte y ocho; lindante por la derecha, saliendo, con edificio de D.ª Manuela Mas, por la izquierda con la de D.ª Gertrudis Ferré, viuda de Lloberas, y D. Antonio Llabería y por la espalda con casa de D. José Callao. Dicho edificio se halla levantado sobre un solar de forma aproximadamente rectangular, cuyas dimensiones medias son veinte y tres metros cuarenta y cinco centímetros de longitud por nueve metros treinta y dos centímetros de latitud, arrojando una superficie de doscientos diez y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á cinco mil setecientos cuarenta y siete palmos noventa y siete céntimos superficiales, de los cuales tres mil setecientos treinta y ocho palmos sesenta y cinco céntimos cuadrados se hallan ocupados por la casa y destinados á patio posterior de la misma los dos mil nueve palmos treinta y dos céntimos superficiales restantes. Es de económica y antigua construcción; consta de planta baja dividida en dos tiendas y dos habitaciones interiores para el servicio de las mismas en forma de entresuelo, que tan solo una dependencia de dichas habitaciones recibe luces directas de la calle por un balcón abierto en la fachada sobre la puerta de entrada, de primer piso, dividido también en dos habitaciones, de un pequeño desván y cubierto por tejado todo el cuerpo del edificio. En el patio posterior hay un almacén que ocupa casi la mitad de su extensión, el cual está cubierto de terrado que sirve de galería para la habitación de la derecha correspondiente al entresuelo, y la otra parte restante de patio completamente despejada tiene un lavadero de regular cabida, disfrutando dicha casa de un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta ciudad. Atendida su situación, materiales de que se compone, estado de conservación y demás circunstancias, ha sido valorada en veinte y tres mil quinientas pesetas .... 23.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Julio próximo, y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mi, Enrique Andreu.

Núm. 2416

Don Joaquín Ferré Ferré, Juez municipal de la villa de La Galera, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que en méritos de providencia dictada por mi en el día de hoy en los autos de juicio verbal civil que en cumplimiento de sentencia penden en este Juzgado, seguidos contra los consortes José Martí Mestre y Peregrina Nolla Duatis sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta por el término de veinte días, una finca situada en este término municipal y partida denominada «La Creu», que tiene una extensión de siete jornales cuarenta y ocho céntimos, plantada de viña é ingertos; lindante al Norte con el camino de la Barranquera, al Este con finca de Juan Cabanes, al Sud con la de Francisco Alsó Barceló y al Oeste con la de Juan Gas Ferré; la cual ha sido valorada con mil pesetas. 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos del corriente mes y hora de las diez de su mañana, debiendo depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta. Se advierte que no habiendo presentado el título de propiedad de la finca embargada, se suplirá por los medios que concede la ley Hipotecaria, á instancia del comprador y á cuenta de los ejecutados, sin que tenga derecho á exigir otro, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en La Galera á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Ferré.—Por su mandado, el Secretario, José Sabater.

Núm. 2417

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Juez municipal de Tivenys, partido judicial de Tortosa,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletin oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y de buena conducta moral y demás requisitos legales que determina el citado reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Tivenys á 27 de Mayo de 1895.—Francisco Beltrán.—Juan Piñol, Secretario.

Núm. 2418

Don Juan Martí Pegueroles, Juez municipal de Alfara, partido judicial de Tortosa y provincia de Tarragona,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto por la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el referido plazo.

Y á los efectos ordenados por la Superioridad se publica el presente nuevamente, cuyas copias quedan fijadas en los sitios de costumbre.

Alfara 30 de Mayo de 1895.—Juan Martí.

Núm. 2419

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMOSTER

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por desempeñarla interinamente el que hoy ejerce dicho cargo, se hace público por medio del presente edicto para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes dentro el término de quince días, con los documentos que previene el art. 13 y siguientes en la misma materia del reglamento de 10 de Abril de 1871, á contar desde la fecha que el presente sea insertado en el *Boletin oficial* de la provincia.

Almoster 28 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, José Llevat.

Núm. 2420

JUZGADO MUNICIPAL DE MARSÁ

Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, cuantos aspiren á ella podrán presentar sus instancias y documentos acreditativos de su aptitud conforme la vigente ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el plazo de quince días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Marsá 1.º de Junio de 1895.—El Juez municipal, Juan Barceló.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.